

Partida	Descripción	Euros
322.22601	Atenciones protocolarias y representativas	27,84
324.22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	14.100,00
412.22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.880,61
422.22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	82.331,92
432.22608	Otros gastos diversos	215,80
441.21000	Reparación, mantenimiento y conservación	233.263,21
442.22608	Otros gastos diversos	119.660,59
443.22709	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.700,04
451.22607	Festejos populares	87.998,40
452.22608	Otros gastos diversos	66.215,62
452.22608	Otros gastos diversos	14.871,23
463.22602	Publicidad y propaganda	7.245,07
511.21000	Reparación, mantenimiento y conservación	253.555,78
611.22708	Trabajos de recaudación a favor de la entidad	282.040,38
711.22109	Otros suministros	669,58
Total		1.384.930,95

Partidas a aumentar en ingresos:

Partida	Descripción	Euros
917.02	Préstamos saneamiento	1.384.930,95
Total		1.384.930,95

Soto del Real, a 8 de julio de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/22.913/09)

SOTO DEL REAL

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2009), por la que se hacen públicas las bases que rigen la oposición libre para cubrir una plaza vacante de funcionario, categoría de policía del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Por medio del presente se subsanan los mismos, según el tenor literal siguiente:

Primero.—En características de la plaza objeto de la convocatoria: Donde dice: “Grupo D”; debe decir: “Subgrupo C2”.

Segundo.—En el tribunal calificador.

Donde dice: “Un representante de la Comunidad de Madrid”; debe decir: “Un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, designado por la Comunidad de Madrid”.

Tercero.—Publicar la mencionada corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”, concediendo un nuevo plazo de admisión de instancias suplementario de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la corrección de errores en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Soto del Real, a 7 de julio de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/8.330/09)

TORREMOCHE DE JARAMA

LICENCIAS

Por don José Antonio Rodríguez Vázquez, en nombre y representación de “Viveros Barbol”, se ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad de vivero forestal, en la finca 378 del polígono 106, en Torremocha de Jarama.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Torremocha de Jarama, a 7 de julio de 2009.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(02/8.339/09)

VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos del expediente número 29/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y transferencia de crédito entre distintos grupos de función, que se hace público:

PRESUPUESTO DE GASTO

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
6	Inversiones reales	0,00	249.201,00
2	Gasto corriente en bienes y servicios	307.753,29	302.753,29

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
7	Transferencias de capital	0,00	244.201,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de este acuerdo.

En Valdeмаqueda, a 17 de junio de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/20.951/09)

VALVERDE DE ALCALÁ

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el

acuerdo provisional adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2009, relativos a la aprobación de la ordenanza fiscal número 22 reguladora de la tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, siendo su texto literal el que a continuación se adjunta.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Capítulo I

Disposición general

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá establece la tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de los siguientes edificios e instalaciones municipales en los términos establecidos en la presente ordenanza:

- Plaza de toros.
- Salón de Plenos.
- Nave municipal.
- Centro de Lectura Municipal.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Otros edificios e instalaciones municipales.

Capítulo II

Sujetos pasivos

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar de la utilización privativa o quienes se benefician de la misma, sin haber solicitado licencia.

Capítulo III

Exenciones y bonificaciones

Art. 4. 4.1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

4.2. No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- Las patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Las realizadas al amparo de convocatorias municipales.
- Las apoyadas por otras Administraciones Públicas o instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante remisión de un programa de actividades.
- Las realizadas en virtud de convenio con el Ayuntamiento.
- Las realizadas por centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio, siempre que estas actividades no se realicen con ánimo de lucro.

Capítulo IV

Cuota y devengo

Art. 5. *Cuota tributaria.*—5.1. La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad mínima que se determinará en función del edificio o instalación a utilizar, y que será objeto de modificación mediante la aplicación de coeficientes de incremento de carácter acumulativo, en función del tipo o naturaleza de la utilización y de las diversas circunstancias concurrentes.

Tarifas.—A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa por día o fracción:

b) Sin ánimo de lucro:

Centro/instalación	Cuota mínima (euros)
Plaza de toros	200
Nave municipal	100
Salón de Plenos	100
Centro de Lectura	100
Salón de actos de la Casa de la Cultura	100
Otros edificios e instalaciones	100

b) Con ánimo de lucro:

- b.1.) Si la utilización se efectúa con ánimo de lucro, la cuota mínima se incrementará un 50 por 100 para los casos de promoción o publicidad, sin venta de entradas o de productos, de bienes o de servicios.
- b.2.) No obstante, si la utilización se efectúa con venta de entradas, alquiler o venta de bienes o de servicios la cuota se incrementará un 60 por 100.

5.2. Se deberá depositar fianza del 100 por 100 del importe total de la cuota total a satisfacer.

Art. 6. *Devengo.*—6.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo, momento en el que, a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

6.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente del dominio público local en beneficio particular.

6.3. No se admitirá a trámite ninguna solicitud de licencia de utilización que no se acompañe con el justificante de ingreso de la tasa.

6.4. Cuando se haya producido el uso privativo sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Capítulo V

Gestión

Art. 7. *Normas de gestión.*—7.1. La utilización privativa de estos edificios e instalaciones municipales podrá realizarse:

- a) Siempre y cuando no haya programación municipal coincidente en fechas o de asociaciones socioculturales e instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por el mismo.
- b) Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.

7.2. Los permisos deberán tramitarse al menos con diez días de antelación al evento, y se darán con una antelación no superior a un mes. Las solicitudes para uso de más de un mes de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real un mes antes de la actividad.

7.3. La concesión de permisos conllevará, además del pago de las tasas establecidas, otras obligaciones como limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos y horarios, etcétera, tras la valoración de la actividad a realizar, y que serán recogidas con detalle en la Resolución de concesión de dicho permiso.

7.4. Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de edificios e instalaciones municipales, no reflejados expresamente en esta Ordenanza, serán resueltos mediante resolución del alcalde-presidente sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley General Tributaria, y por las disposiciones y normas que las desarrollen y complementen.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valverde de Alcalá, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/20.938/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), por la que se anuncia procedimiento abierto, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de julio de 2009.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 78/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contratación de la gestión del servicio de talleres municipales de Cultura, cursos y monográficos de Juventud.
 - b) Plazo de ejecución: cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto mínimo de licitación: 10.000 euros anuales para el segundo año, y 16.000 euros anuales para el tercero y sucesivos, con el primer año de carencia, todo ello al alza.
5. Garantía provisional: 3.180 euros.
6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Puente, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Teléfono: 916 169 614.
 - e) Telefax: 916 164 234.
 - f) Página web: www.aytovillaviciosadeodon.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
- h) Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, en horario de ocho y treinta a trece horas.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - 2.º Domicilio: calle Puente, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villaviciosa de Odón.
 - d) Fecha: el cuarto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.
 - e) Hora: a las diez.
 - f) Gastos de anuncios: máximo 2.500 euros.

Villaviciosa de Odón, a 8 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(01/2.581/09)

ZARZALEJO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Zarzalejo.
 - Dependencia que tramita el expediente: contratación.
 - Número de expediente de enajenación de bienes: 1/2009.
2. Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: enajenación de la siguiente parcela: parcela número 25, procedente de la UA 6.
3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Trámite: ordinario.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma de adjudicación: subasta.
4. Presupuesto base de licitación:
 - El tipo de licitación al alza es de 95.000 euros.
5. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 (2.850 euros).
6. Obtención de información y documentación:
 - a) Información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Zarzalejo.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28293 Zarzalejo (Madrid).
 - Teléfono: 918 992 287.
 - Fax: 918 992 182.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - b) La retirada de documentación se realizará en las dependencias municipales.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: oficinas municipales.
 - Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio.
 - Documentación a presentar: Registro General del Ayuntamiento.
 - Entidad: Ayuntamiento de Zarzalejo.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28293 Zarzalejo (Madrid).
8. Plazo de vinculación de la oferta: ...
9. Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Zarzalejo.
 - Domicilio: el expresado anteriormente.
 - Fecha: quinto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas.
 - Hora: a las doce.
 - Gastos de anuncios: a cuenta del adjudicatario.

En Zarzalejo, a 6 de julio de 2009.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(01/2.570/09)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (M.I.S.E.C.A.M.)

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y 169.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; se considera definitivamente aprobado el presupuesto de esta Corporación para el año 2009, todo ello al no haberse presentado alegaciones durante el